



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. 884 DE 2024

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que la señora ELIANA VANESSA MARRUGO PATERNINA identificada con la cédula de ciudadanía No.1.002.060.617 expedida en Arjona, con título TECNÓLOGO EN GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Otorgado por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA el día 6 de Abril del 2024, con Acta de grado N°79013884 ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializado Código 222 Grado 07 Líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: la señora ELIANA VANESSA MARRUGO PATERNINA identificada con la cédula de ciudadanía No.1.002.060.617 expedida en Arjona, en los campos de acción: Apoyo en actividades de Higiene Industrial, apoyo en actividades Seguridad Industrial, acompañamiento en la investigación del accidente de trabajo, educación, capacitación, ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS FERRANDEZ MERCADO
Secretario Departamental de Salud
Secretaría de Salud Departamental de Bolívar

22 JUL. 2024

Revisó:	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y/o Elaboró:	Eberto Oñate Del Rio	Dir. Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07	
	Antonio Saghini Ferrández	Director de Salud Pública	